



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDM

Moro, 07 de Febrero del 2025.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Febrero del 2025 el proyecto de Ordenanza que establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de las obligaciones tributarias del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Moro.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades - que señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas que tienen rango de ley, de acuerdo al Artículo 200°, numeral 4) de la Carta Magna.

Que, en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley; y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, indica que el término genérico tributo, comprende, entre otros, a las tasas, que son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme a esta norma, la tasas pueden ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y su Artículo 41° preceptúa que excepcionalmente los gobiernos locales podrían condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podría afectar al tributo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT de fecha 30 de Marzo del 2021, emitida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, fijó como Tasa de interés moratorio – Moneda nacional, la suma de noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021, a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT. Siendo dicha norma de rango nacional, concordante con lo establecido en el Tercer Párrafo del Artículo N° 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario: “La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, fija la tasa del interés moratorio (TIM), respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, y que en cuanto a los tributos administrados por los gobiernos locales, la tasa de interés moratoria (TIM), será fijado por Ordenanza Municipal, la que no podrá ser mayor a lo que establezca la SUNAT”.

Que, aunado a ello, es política de la actual administración municipal, cumplir con los objetivos institucionales respecto a los ingresos recaudados mediante la Unidad de Administración Tributaria, con la finalidad de invertirlos en proyectos públicos en favor de la población en el cierre de brechas de necesidades en salud, alimentación, educación, cultura y deporte.

Que, de conformidad con los Artículos N° 9, numerales 8) y 9); y N° 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, y en concordancia con la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el Código Tributario; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el Voto Unánime de los señores regidores concurrentes, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

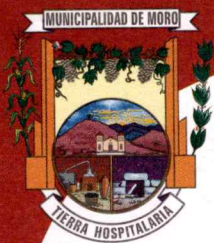
ORDENANZA MUNICIPAL

QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO.

FINALIDAD.- La presente Ordenanza tiene por finalidad establece la Tasa de Interés Moratorio de las obligaciones tributarias del año 2025, de la Municipalidad Distrital de Moro.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER la Tasa de Interés Moratorio – TIM, en noventa centésimos por ciento 0.90% mensual y 0.03% diario, siendo aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Moro, específicamente cuando se efectúen pagos con posterioridad a las fechas indicadas al vencimiento de las obligaciones tributarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO


PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Artículo 2°.- ESTABLECER la prórroga de los plazos de vencimiento de las obligaciones tributarias, en los casos que por disposición legal se declare días feriados no laborables, en las fechas de vencimiento de pago, se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil de la culminación del plazo establecido.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2025.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO toda ordenanza que se oponga o limite la ejecución de la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad Distrital de Moro

Julia Rosario Octoa Salinas
ALCALDESA

